

	AUTO DE PRUEBAS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

(140)

(05 de abril de 2024)

PROCESO: PSA A 008- 2024

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No. 68 del 19 de febrero de 2024 se formuló cargos a la señora ZORAIDA GONZALES identificada con CC No. 34.445.707, propietaria de la PANADERIA LAS DELICIAS DE GENOVA, del Municipio de Colon Genova (N), por incurrir presuntamente en las prohibiciones sanitarias contenidas en la Resolución 2674 de 2013, artículo 6 #1.1,1.2,1.3,2.1,2.3,2.6,6.1,6.2,6.3,6.4#4, artículo 7 # 1,2,3,4,5,7,8 artículo 8, artículo 9 #1,2,3,4,5,6,7 y 10, artículo 10#1 y 3, artículo 11#1,2,3,y 4, artículo 14 #1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13 y 14, artículo 16 1,3,4,5, artículo 26 # 1 y 3, artículo 31 #1,2,3,4,6,5,7,9,10 y 11, artículo 33 #1,2,3,4, y 8, artículo 34, artículo 35 # 1,2,3,5,7,8 y 10, resolución 683,4142 y 4143 de 2012, resolución 834,835 de 2013, de conformidad con las consideraciones expuestas.

2. Que dentro del término legal la propietaria de la panadería PANADERIA LAS DELICIAS DE GENOVA, del Municipio de Colon Génova (N), no presentó escrito de descargos.

3. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

4. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en: acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimiento de preparación de alimentos 10988 del 16/07/2021, acta de imposición de medida sanitaria de seguridad No. 001 del 16/07/2021 y auto comisorio No. 296 del 23/06/21. (fl.1a9).

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,



AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Teniendo en cuenta que no se procederá a la práctica de pruebas dentro del proceso, este despacho no apertura la etapa probatoria.

ARTICULO TERCERO. - Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - Advertir a la interesada que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA
Subdirector de Salud Pública

*Proyectó: Daniela castillo Caicedo
Abogada SSP*

*Reviso: CRSTINA JARAMILLO ARENAS
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*